

Expedientes 2020 - 126
2023 - 275

RESOLUCIÓN No. **E-118--E**

“POR LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA RESOLUCIÓN 305 DEL 15 DEL 30 DE JUNIO DEL 2021, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 5820 del 27 de Agosto del 2024, el señor **JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 12950486 de Pasto (N), solicito acuerdo de pago por concepto de Tasa Retributiva.

Que mediante Resolución No. 138 del 11 de Septiembre del 2024, se firmó un acuerdo de pago entre **JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 12950486 de Pasto (N), y CORPONARIÑO, por concepto de Tasa Retributiva por un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$8'251.052) que corresponden al capital e intereses a fecha 27 de Agosto del 2024.

Que respecto del total de la obligación adeudada para la firma del acuerdo, el deudor acredita el abono del 20% de la misma mediante recibo de consignación No 3141 del 27 de Agosto del 2024, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1'650.210,40)** y en referencia al plan de pagos el deudor se compromete a cancelar el valor total de **SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 7'083.224).**

PLAN DE PAGOS ACUERDO DE PAGO			
12950486			
JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA			
PLAN DE PAGOS			
CUOTA	PERIODO	No. DE DÍAS	CUOTA PROPUESTA
1	27/09/2024	31	1'180.537
2	27/10/2024	30	1'180.537
3	26/11/2024	30	1'180.537
4	26/12/2024	30	1'180.537
5	25/01/2025	30	1'180.537
6	24/02/2025	30	1'180.539
TOTAL			7'083.224

Que el Artículo Segundo del acuerdo de pago del 7 de octubre del 2021 (folio 55) estipulo "el pago de las cuotas, se hará en la Tesorería General de Corponariño ubicada en la calle 25 No 7 este 84, finca Lope – vía la carolina o en la entidad financiera autorizada por la Corporación como: Banco **BBVA** en la Cuenta de Ahorros Convenio de recaudo No. 37105"

Que el Artículo Cuarto del acuerdo de pago señala que "cuando el beneficiario de la facilidad de pago no acredite el pago de alguna de las cuotas o cuando no haya solicitado la modificación de la facilidad o esta no proceda y se evidencie incumplimiento, facultara a la corporación autónoma regional de Nariño **CORPONARIÑO**, a dar trámite a lo establecido por el Artículo 814 – 3 del Estatuto Tributario, dejando sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía si a ello hubiere lugar, hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes"

Que mediante liquidación expedida por la Tesorería General de **CORPONARIÑO** con fecha de corte a 30 de Julio del 2025, se certifica que **JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **12950486** de Pasto (N), adeuda á la Corporación por Concepto de Tasa Retributiva, la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2'073.615)** de capital y **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1291)** de intereses, para un total de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 2'074.906)**.

Que la Unidad de Jurisdicción Coactiva evidencia con claridad que no se han cancelado las cuotas mensuales pactadas, dando lugar a determinar la mora del deudor, quedando demostrado plenamente que **JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **12950486** de Pasto (N), no dio cumplimiento al plazo otorgado por **CORPONARIÑO**, por lo cual se procede a declarar el incumplimiento del acuerdo de pago

Por lo anterior, La Unidad de Cobro Coactivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del acuerdo de pago suscrito entre **CORPONARIÑO** y **JAVIER IGNACIO CONCHA CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **12950486** de Pasto (N) y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución No. 138 del 11 de Septiembre del 2024 por el cual se aprueba el Acuerdo de Pago, conforme a la parte motiva del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, no se ha cancelado el valor total de la deuda por concepto de Multa Ambiental según liquidación expedida por la oficina de Tesorería General de **CORPONARIÑO**, se procederá al cobro coactivo de conformidad al artículo 823 y SS. Del estatuto tributario.

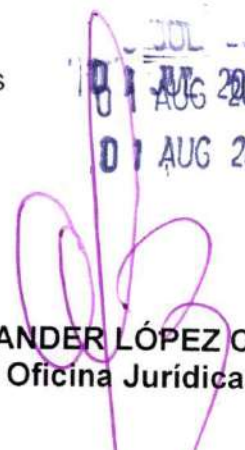
ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No 305 del 30 de junio de 2021 y el artículo 814-3 del Estatuto Tributario dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR Y REMITIR copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de que se proceda a su reporte en las condiciones establecidas en el artículo 2 literal 5 de la ley 1066 de 2006.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los


01 AUG 2025
01 AUG 2025

CRISTIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Mario vallejo Meza
Revisó: Cristian Alexander López C.

